

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00078-00

En atención a lo señalado en el acta de reparto respecto de la presente demanda ordinaria laboral de pequeñas causas laborales, obrante en archivo PDF 08 del expediente electrónico, en el que hace notar que “dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación”. Por tal razón, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Por Secretaría, remítase nuevamente el link de la presente demanda, promovida por **LILIA MARIA GOMEZ CARREÑO**, contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, al Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, advirtiéndole que la mencionada demanda le fue repartida el “13/06/2023- - - 12:13:38pm”, “secuencia 7237”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ